

RESOLUCION GENERAL N° 532
Modificación del Artículo 93 del Capítulo XXXI
de las NORMAS (N.T. 2001 y Mod.).

BUENOS AIRES, 31 de julio de 2008.-

VISTO, el Expediente N° 405/2.008 del registro de la Comisión Nacional de Valores, lo dictaminado por la Gerencia de Intermediarios y la Subgerencia Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Resolución General N° 527 de 13 de mayo de 2.008 contempla que “las entidades autorreguladas en las que coticen valores negociables emitidos por pequeñas y medianas empresas, deberán adecuar sus reglamentaciones a lo dispuesto en los artículos 23 a 29 del Capítulo VI de las NORMAS (N.T. 2.001), antes del 1° de agosto de 2.008”.

Que la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, sin perjuicio de adelantar la existencia del proyecto elaborado al efecto por la Gerencia Técnica y de Valores Negociables, hace saber que se encuentra pendiente su consideración por la Comisión de Títulos y el Honorable Consejo de la Asociación.

Que, en virtud de lo expuesto, requiere una prórroga de TREINTA (30) días “a fin de cumplir con dicha obligación”.

Que las razones expresadas justifican estimar la solicitud, en orden a concretar debidamente la obligación referida, acordando el término adicional petitionado que se caracteriza por su prudente extensión.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 6º y 7º de la Ley N° 17.811 y 44 del Anexo aprobado por Decreto N° 677/01.

Por ello

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustituir el artículo 93 del Capítulo XXXI – Disposiciones Transitorias – de las NORMAS (N.T. 2.001) y mod., por el siguiente:

“ARTÍCULO 93.- Las entidades autorreguladas en las que coticen valores negociables emitidos por pequeñas y medianas empresas, deberán adecuar sus reglamentaciones a lo dispuesto en los artículos 23 a 39 del Capítulo VI de las NORMAS (N.T. 2.001), antes del 1º de setiembre de 2.008”.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese a la página de Internet de la Comisión sita en www.cnv.gov.ar y archívese.